



## Resolución

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-68-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública recibida vía correo electrónico en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha viernes treinta de agosto del año dos mil veinticuatro a las ocho horas con treinta minutos, y recepcionada el día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, donde se requiere por parte del solicitante

quien se identifica con su Documento Único de Identidad número:  
, mediante la cual solicita la información siguiente:

1. informe sobre las Tasas Municipales de Recolección de Basura, Tasas Municipales de Tratamiento de Basura, Tasas Municipales de Aseo. Incluyendo Valor/ precio, ordenanza ley o cuerpo normativo en que se fundamente la misma, aplicables al ex Municipio de San Marcos

### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Oficial de información realizó una prevención en relación al art. 66 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde literalmente dice “la descripción clara y precisa de la información Pública que solicita” al respecto de su solicitud no especifico el distrito de cual requiere la información. Lo anterior se trae a cuenta, en vista que el solicitante omitió tal requisito, otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanar, conforme lo establecido en el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

No obstante, en fecha cuatro de septiembre del corriente, se subsanó dicha prevención, esclareciendo, aplicables al ex Municipio de San Marcos, ahora distrito de Panchimalco.

- II. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en



## Resolución

fecha cinco de septiembre del dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

- III. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-68 - UAIP-SSS-2024**, en fecha cinco de septiembre del presente año a: **La Jefa de Registro y Control Tributario, de San Salvador Sur.**
- IV. Por lo que, en fecha veintitrés de agosto del corriente, se recibe respuesta/información de lo requerido a través de Correo Electrónico el cual expresa: *“Remito respuesta a solicitud.... Le adjunto la documentación mencionada en el memorándum”*

### POR TANTO:

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal “c”, “d”, “7”, 65, 66, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada, proporcionada por la Unidad de Registro y Control Tributario.
- b) **NOTIFÍQUESE,**

---

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
Oficial de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur